

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", POR CONDUCTO DEL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FEDERACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROSPAECIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS GERARDO LIZCANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.3.- Que, el Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022, por la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4.- Que, manifiesta "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con los recursos para cubrir la contratación de los servicios, mediante la suficiencia presupuestal **PRODECH/UA/017/2024** de fecha 24 de enero de 2024, autorizada por la Unidad de Administración, siendo recursos propios de "PRODECH" y el Dictamen de Procedencia a la no celebración de la Licitación Pública y autorización de contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción número **PRODECH/UP/03/2024** de fecha de 24 de enero del 2024, emitido por el Lic. Rodrigo Alejandro Renteria Bilbao, Titular de la Unidad de Promoción de "PRODECH".

I.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, es una persona moral constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, que acredita la existencia de su Asociación Civil con la escritura pública número 15,436 (quince mil cuatrocientos treinta y seis) expedida por la Lic. Maria de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Titular del despacho de la Notaria Pública número catorce de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro con fecha 25 de octubre de 2007.

II.2.- Que, el Ing. Luis Gerardo Lizcano, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes otorgados a través de la escritura pública número 44,592 ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luear, Titular de la Notaria Núm. 17 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con fecha 16 de enero de 2014, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3.- Que, dentro de su objeto social se encuentra: Representar, promover y defender los intereses generales de la industria aeroespacial como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado, tanto nacional como internacional; Ser un órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria Aeroespacial, para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza; Promover y potenciar el sector aeroespacial, favoreciendo el desarrollo industrial, tecnológico y de innovación, generando empleos de alta especialización y consolidando nuestro sector en actividades de mayor valor agregado.

II.4.- Que, es una asociación sin fines de lucro que agrupa a la mayor parte de las empresas del sector aeroespacial en la República Mexicana; reconocida por el Gobierno Federal y establecida para unir a todas las empresas, nacionales y extranjeras, dentro de la industria aeroespacial. Para los efectos del presente contrato, se entenderá como *Industria aeroespacial* a todas aquellas actividades de carácter productivo y/o servicios relacionados con el ensamble de aeronaves, motores, satélite, misiles, y/o a la manufactura o fabricación de partes, motores y/o refacciones para éstos y sus componentes, así como aquellos dedicados a prestar servicios de reparación, mantenimiento y/o asistencia o soporte técnico y comercial de dichas aeronaves, satélites, misiles, motores y/o cualquier componente aeroespacial.

II.5.- Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FMD071025538, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Que, tiene la capacidad económica y recursos técnicos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio materia del presente contrato.

II.7.- Que, para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Montecito No. 38 Piso 42 Oficina 5, Torre WTC Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, México. Tel. 90 00 73 79.

III.- Ambas **"PARTES"** declaran:

III.1.- Que, en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. **"EL PRESTADOR"** en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato prestara sus servicios a favor de **"PRODECH"**, los cuales consistirán en: Otorgar el reconocimiento de la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua en el "Pabellón México" y proporcionar dos espacios de exhibición incluido el mobiliario necesario, en la feria "Farnborough International Airshow", la cual es una de las ferias aeroespaciales más grandes e importantes del mundo, misma que se celebra cada dos años en el "Centro Internacional de Convenciones y Exhibiciones de Farnborough" en la localidad de Farnborough, condado de Hampshire, en Inglaterra; misma que se llevará a cabo del 22 al 26 de julio del 2024; **"EL PRESTADOR"** es el encargado de organizar, coordinar y promover la participación de los Estados de la República Mexicana en el "Pabellón México", adjuntando la propuesta y cotización al presente como Anexo 1 (en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**).

SEGUNDA. - IMPORTE. El precio de **"LOS SERVICIOS"** descritos, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, por lo cual **"PRODECH"** pagará la cantidad de **\$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** netos.

La cantidad se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"** mediante transferencia electrónica previa presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el concepto de **"LOS SERVICIOS"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"PRODECH"**.

TERCERA. - GARANTÍA. Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece la siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL PRESTADOR"**, conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo

establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de los servicios adjudicados; dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, ello para el responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** prestados.

CUARTA. - VIGENCIA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". La vigencia y/o plazo del presente contrato, inicia a la fecha de firma del mismo y concluye el día 26 de julio del 2024 o hasta en tanto se tengan por cumplidas las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PRESTADOR"**; asimismo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se llevará a cabo en el "Centro Internacional de Convenciones y Exhibiciones de Farnborough" en la localidad de Farnborough, en el condado de Hampshire, en Inglaterra.

QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Lic. Rodrigo Alejandro Rentería Bilbao, Titular de la Unidad de Promoción de **"PRODECH"**, será la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato, pudiendo en cualquier momento realizar las acciones necesarias para verificar la calidad, precio y características de **"LOS SERVICIOS"**, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Asimismo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de presente instrumento, así como expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 80 y del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"PRODECH"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a. Suministrar **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el **"ANEXO 1"**, o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos en **"LOS SERVICIOS"**.
- b. No otorgar la garantía establecida en el contrato.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"PRODECH"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"PRODECH"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión; si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"PRODECH"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **"PRODECH"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"PRODECH"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados; cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"PRODECH"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de **"PRODECH"**; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora pública que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. **"PRODECH"** en caso de atraso de **"EL PRESTADOR"** en la prestación del servicio objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 2% por cada día de atraso sobre el importe total de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, esto hasta el 10% (DIEZ POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

“EL PRESTADOR” queda obligado ante **“PRODECH”** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - INCREMENTO DEL CONTRATO. **“PRODECH”** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de **“PRODECH”**, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de **“LOS SERVICIOS”** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR”** se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“LOS SERVICIOS”** aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, **“PRODECH”** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL. **“EL PRESTADOR”** como único patrón del personal que ocupe para la prestación del servicio objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, **“EL PRESTADOR”** se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **“PRODECH”**, respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social a **“PRODECH”**.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. **“EL PRESTADOR”**, se obliga a hacer del conocimiento de **“PRODECH”**, cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“PRODECH”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”**, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“PRODECH”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron

origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control del Organismo.

En este supuesto **"PRODECH"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"PRODECH"** en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a **"EL PRESTADOR"**, la finalidad de los datos personales recabados es para celebrar el contrato respectivo. Los datos que se recabarán son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; **"PRODECH"** no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales, en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, C.P. 31136, teléfono +52 (614) 442-3360 Ext. 3337, correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA CUARTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de **"PRODECH"**; **"EL PRESTADOR"** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios; así mismo, **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de la prestación del servicio encomendado, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General o el representante legal de **"PRODECH"**; la prestación del servicio encomendado es para uso único y exclusivo de **"PRODECH"**.

"EL PRESTADOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General de **"PRODECH"**, la información que le sea proporcionada para la ejecución de la prestación del servicio encomendado en el presente instrumento.

DECIMA QUINTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de solución de controversias, "PRODECH" y "EL PRESTADOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DECIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2024.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

ING. LUIS GERARDO LIZCANO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. RODRIGO ALEJANDRO RENTERÍA BILBAO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



FARNBOROUGH INTERNATIONAL AIRSHOW

PABELLÓN DE MÉXICO

FIA2024

22 al 26 de Julio | 2024

Show Centre, ETPS Road, Farnborough GU14 6FD

REINO UNIDO

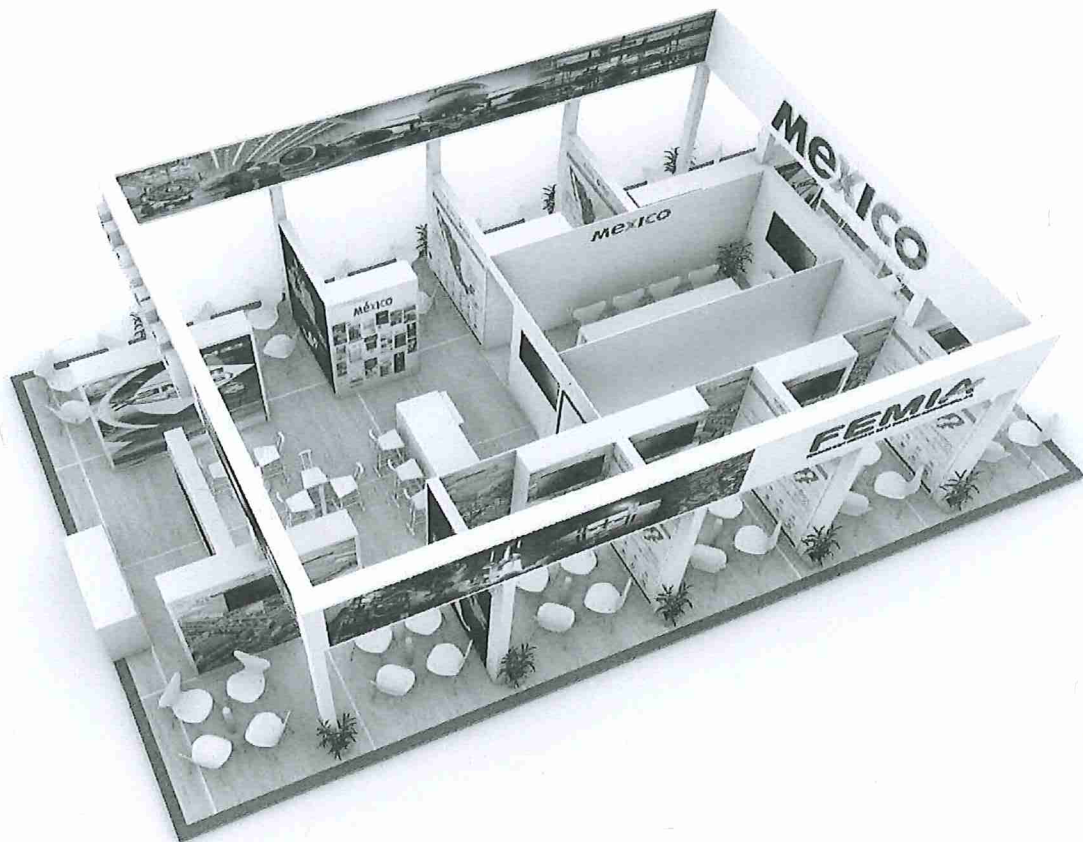
Website: <https://farnboroughairshow.com>

FARNBOROUGH INTERNATIONAL AIRSHOW

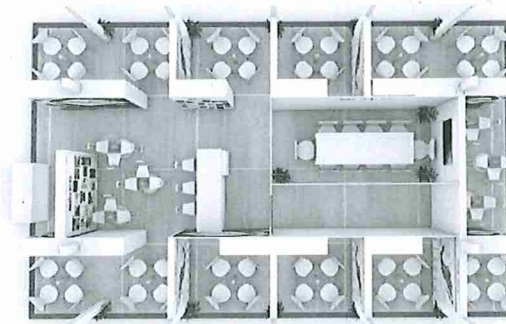
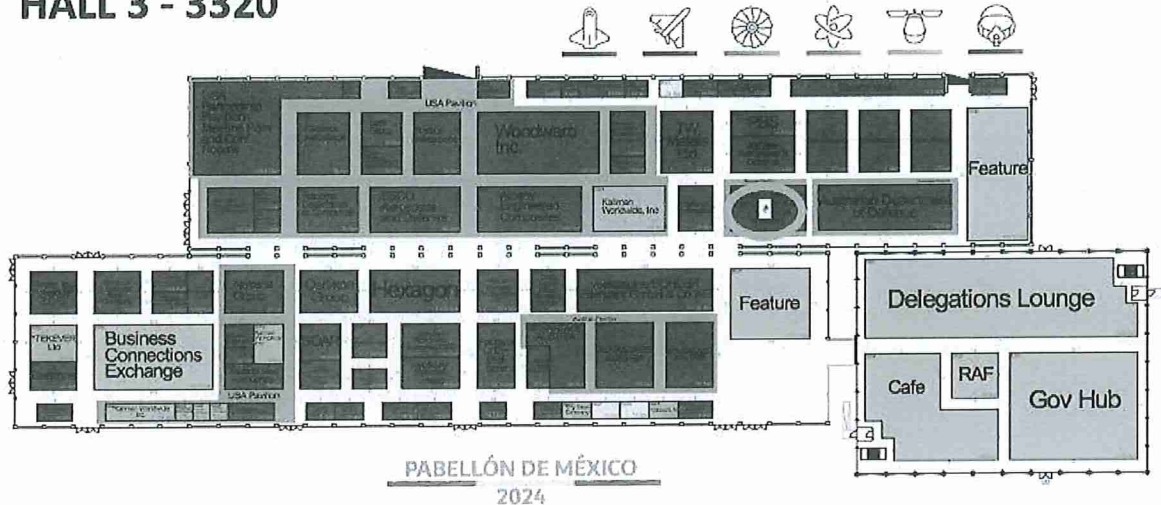
Este evento se lleva a cabo cada dos años en el Reino Unido. Representa uno de los eventos más importantes y reconocidos de la industria aeroespacial a nivel mundial. Para la edición 2024, se tiene como objetivo seguir promoviendo la participación de México en eventos internacionales, las capacidades de la Industria y cadenas de valor, el país como destino de inversión y reforzar la relación con otros países, organismos y empresas que benefician al sector en el mediano y largo plazo, detonando el crecimiento de la industria en las diferentes regiones del país.

El Pabellón de México está diseñado para sumar esfuerzos con la participación y coordinación general de FEMIA y Comisión de Promoción, con aliados como FAMEX 2025, Gobiernos y Embajada de México en el Reino Unido, Clusters, Empresas con capacidades industriales, Instituciones Académicas, Aeropuertos, Mexico Now y otros organismos relacionados con el Sector.

PABELLÓN DE MÉXICO FIA2024



**FARNBOROUGH
INTERNATIONAL
AIRSHOW
HALL 3 - 3320**

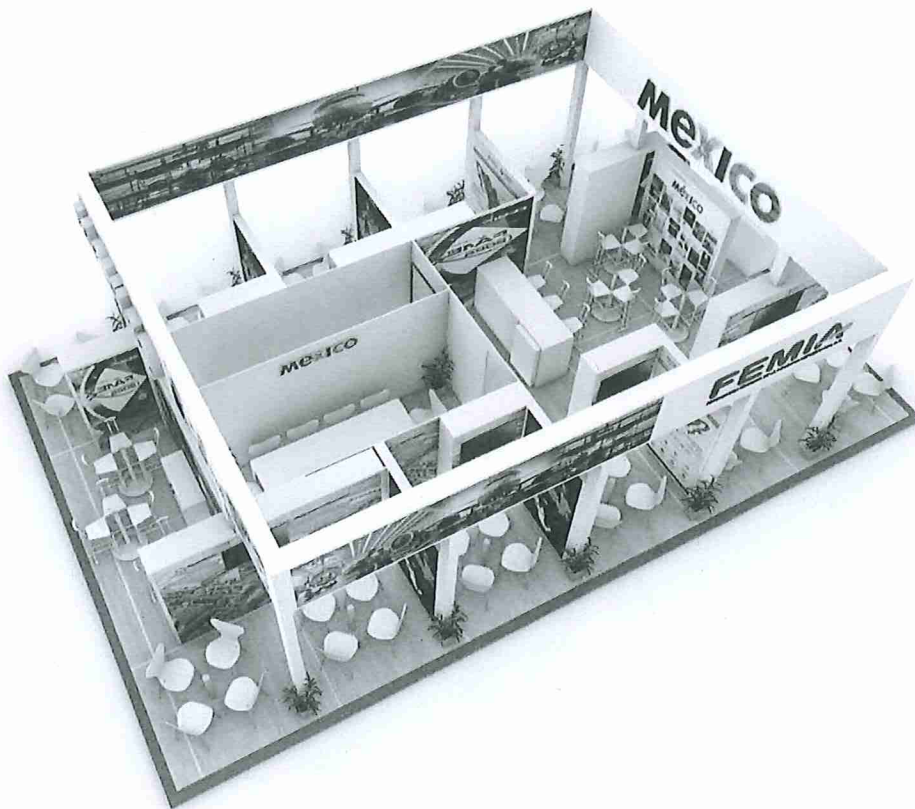


**PABELLÓN DE MÉXICO
FIA2024**

- Espacio contratado: 104 m2 (8 x 13)
- Ubicación: Hall 3 - 3320
- Consumo Eléctrico *armado, show y desmontaje
- Montaje del Stand
- Desmontaje del Stand una vez que los expositores hayan retirado sus pertenencias
- Supervisor y asistencia técnica del proveedor durante los días de la feria
- Eventos de Networking

A

PABELLÓN DE MÉXICO
FIA2024



Servicios Compartidos

- Recepción con TV para proyección de logos y videos de los participantes y anuncios que requieran hacer durante el evento.
- Letras MEXICO
- Sala de juntas con pantalla de proyección
- Area de Networking con mesas altas y bancos
- Barra de servicio con TV
- Internet Wi-Fi
- Servicio de limpieza previa al show y todos los días de exposición
- Iluminación: Tablero general para recibir la alimentación eléctrica del predio. Equipado con llaves térmicas y protecciones termomagnéticas según los requerimientos del organizador.
- Servicio de agua, café y snacks durante el evento

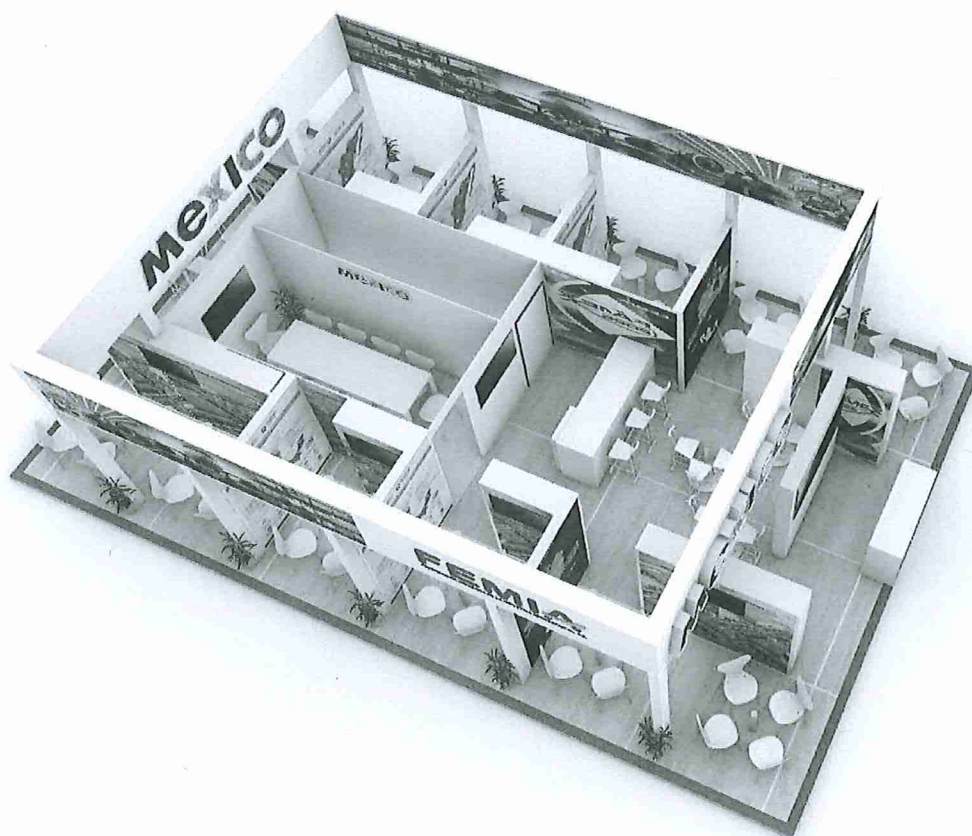
PABELLÓN DE MÉXICO FIA2024

Inversión por Espacio

Participación en el Pabellón de México en Farnborough International Airshow 2024, que tendrá lugar en Show Centre, ETPS Road, Farnborough GU14 6FD en Reino Unido del 22 al 26 de julio de 2024 organizado a través de la Federación Mexicana de la Industria Aeroespacial A.C.

\$ 450,000.00 MXN

El monto total será facturado en moneda nacional.



Los espacios se podrán nuevamente reservar con el 70% del monto total y se podrá seleccionar ubicación dentro del Pabellón de México hasta completar el 100%.

BCE | FIA2024

***Información publicada en la plataforma del evento.**

Business Connections Exchange is the leading networking event for Buyers, Investors and Suppliers across the industry to meet face-to-face throughout Airshow week. The event will be held over three days from Tuesday 23rd - Thursday 25th July, in Hall 3. Suppliers will have the opportunity to participate over all three days of the event with the possibility of unlimited meetings for a fee of £400 fee.

For more details, please contact Charlotte Beebe, Business Connections Exchange Project Manager - charlotte.beebe@farnborough.com

Consideraciones Generales

Ante cualquier cancelación o cambio de fecha por pandemia o causas de fuerza mayor se aplicarán las mismas políticas y/o penalizaciones como se estipula en los términos y condiciones de los contratos con Farnborough International Airshow y proveedores de diseño, montaje y construcción, y relacionados con la participación en FIA 2024.

Todos los gastos de viaje, aviones, hospedaje, alimentos, transporte y accesos adicionales al evento corren por cuenta de los expositores y visitantes.

Contactos FEMIA

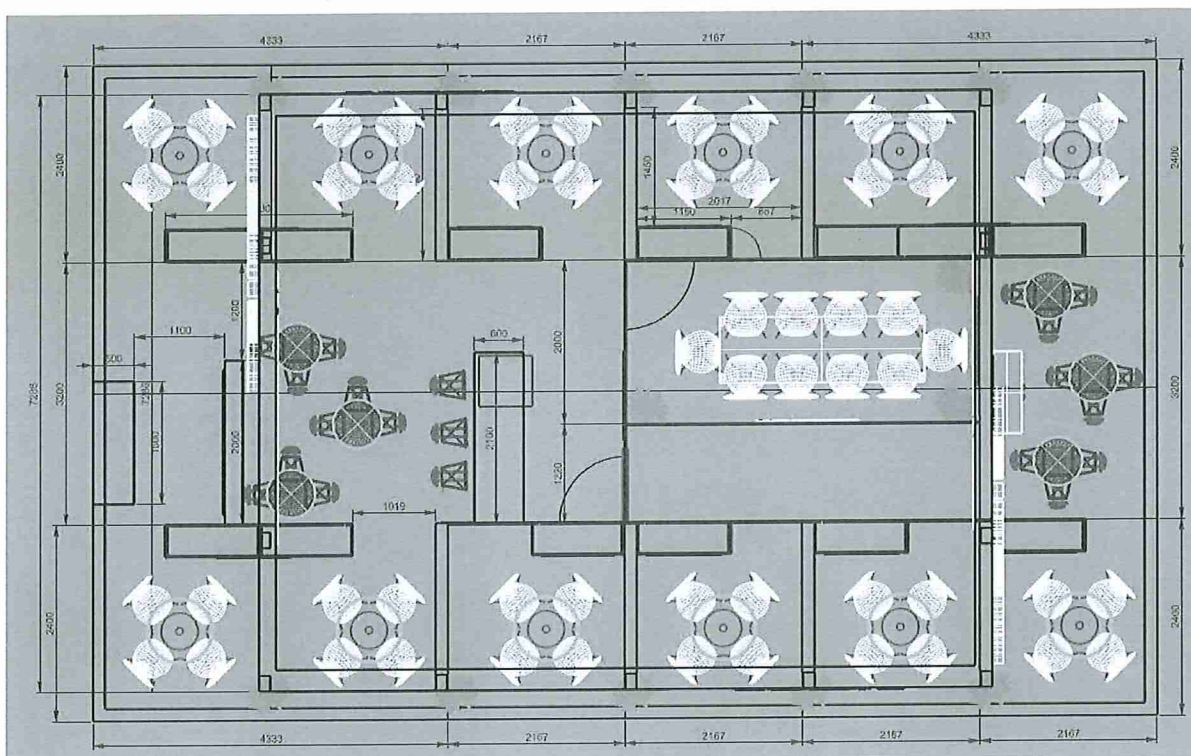
Ing. Luis G. Lizcano
Presidente Ejecutivo
lglizcano@femia.com.mx

Lic. Mónica Vega
Directora de Promoción
mvega@femia.com.mx

Lic. Pamela Arellano
Directora de Operación
parellano@femia.com.mx

PABELLÓN DE MÉXICO
FIA2024

MEDIDAS FIA2024



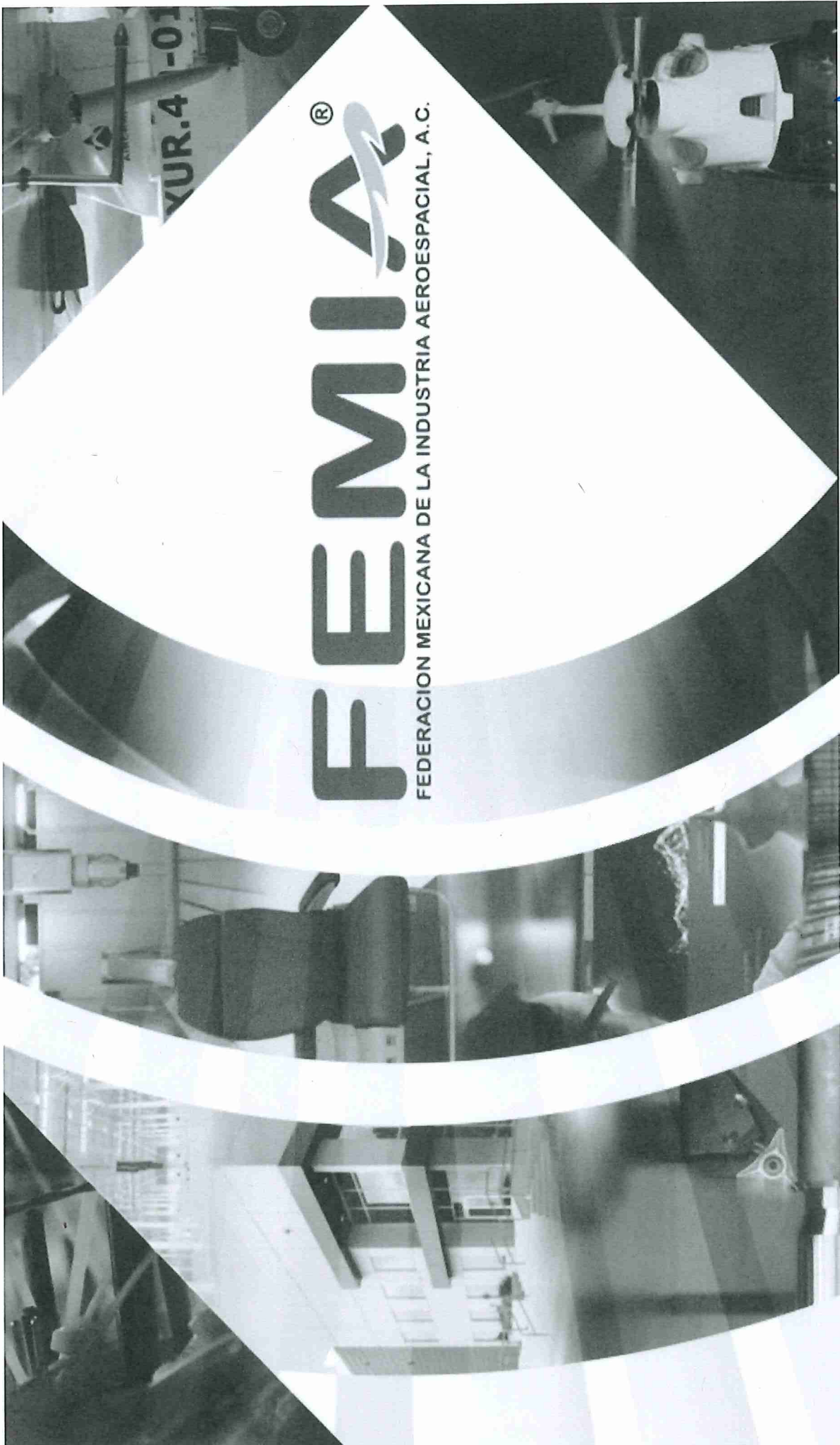
FIA 2022 IN NUMBERS



Fuente: FIA

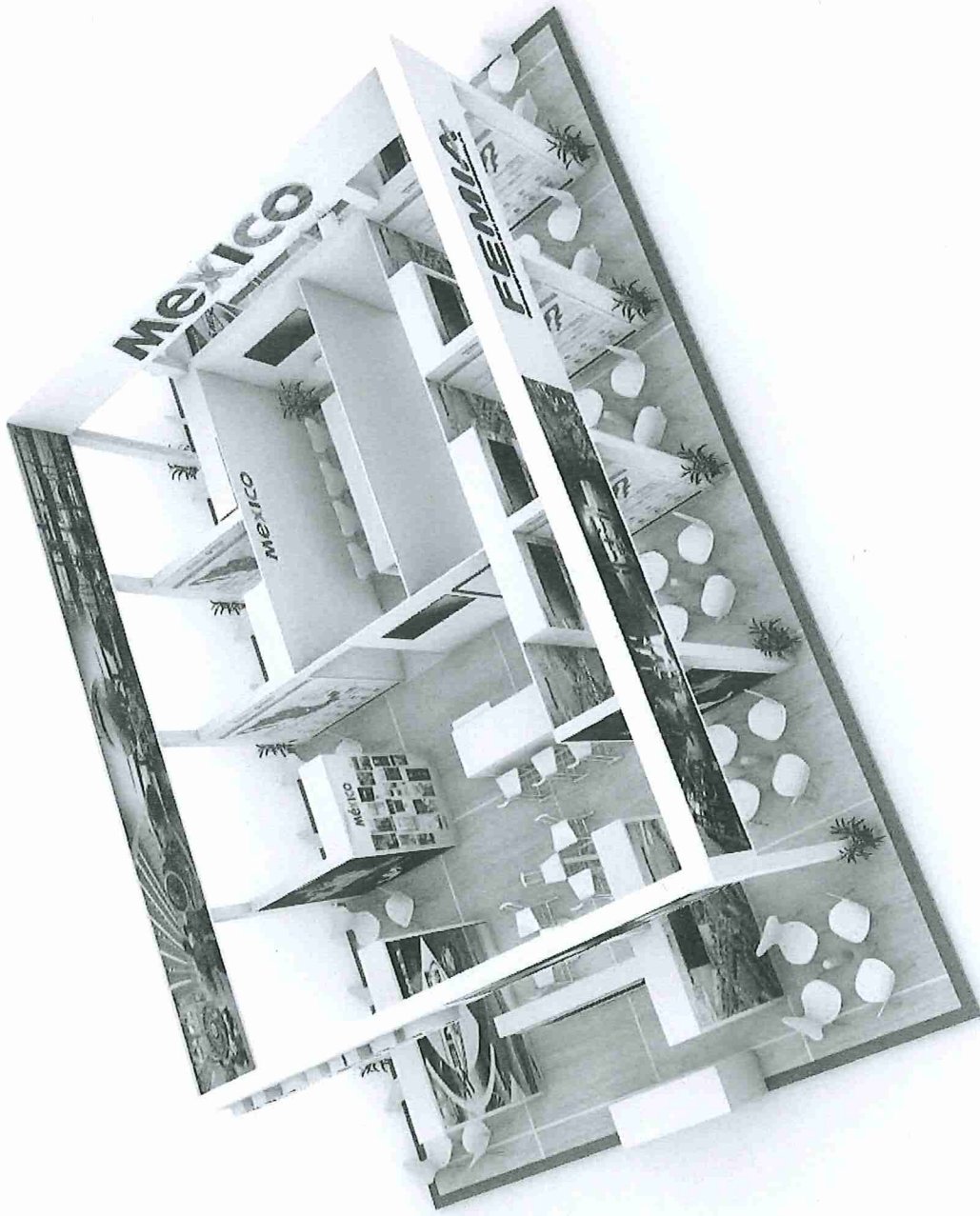
FEMIA[®]

FEDERACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROSPACIAL, A.C.



✂

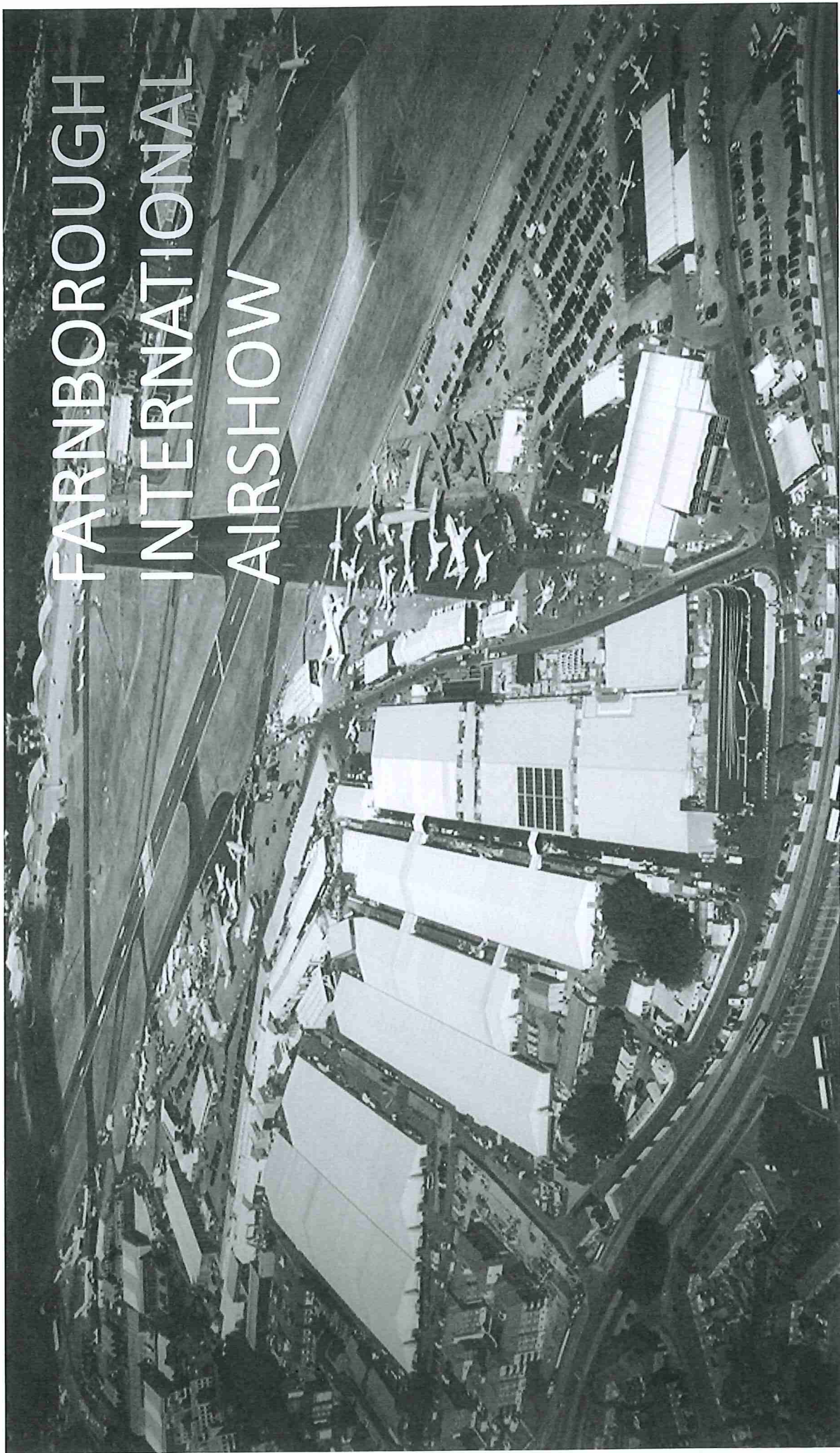
✂



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FARNBOROUGH INTERNATIONAL AIRSHOW



Handwritten signature or mark in blue ink.

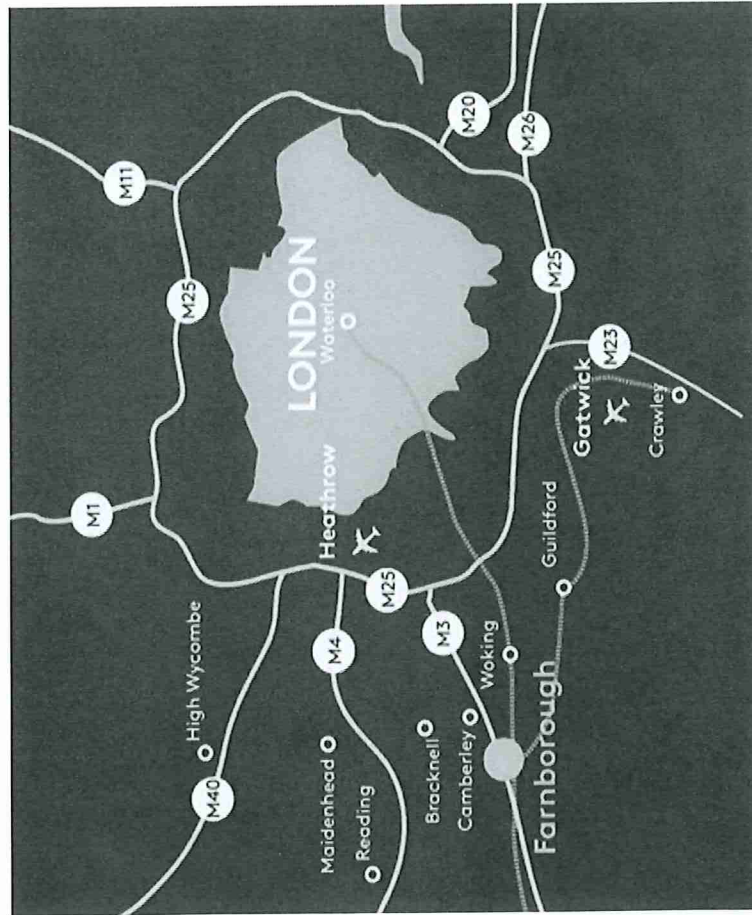
Handwritten signature or mark in blue ink.

SEDE DEL EVENTO

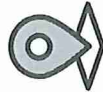


AIRSHOW

22-26 JULY 2024



22 - 26 Julio 2024



Show Centre, Etps Rd, Farnborough GU14 6FD
United Kingdom



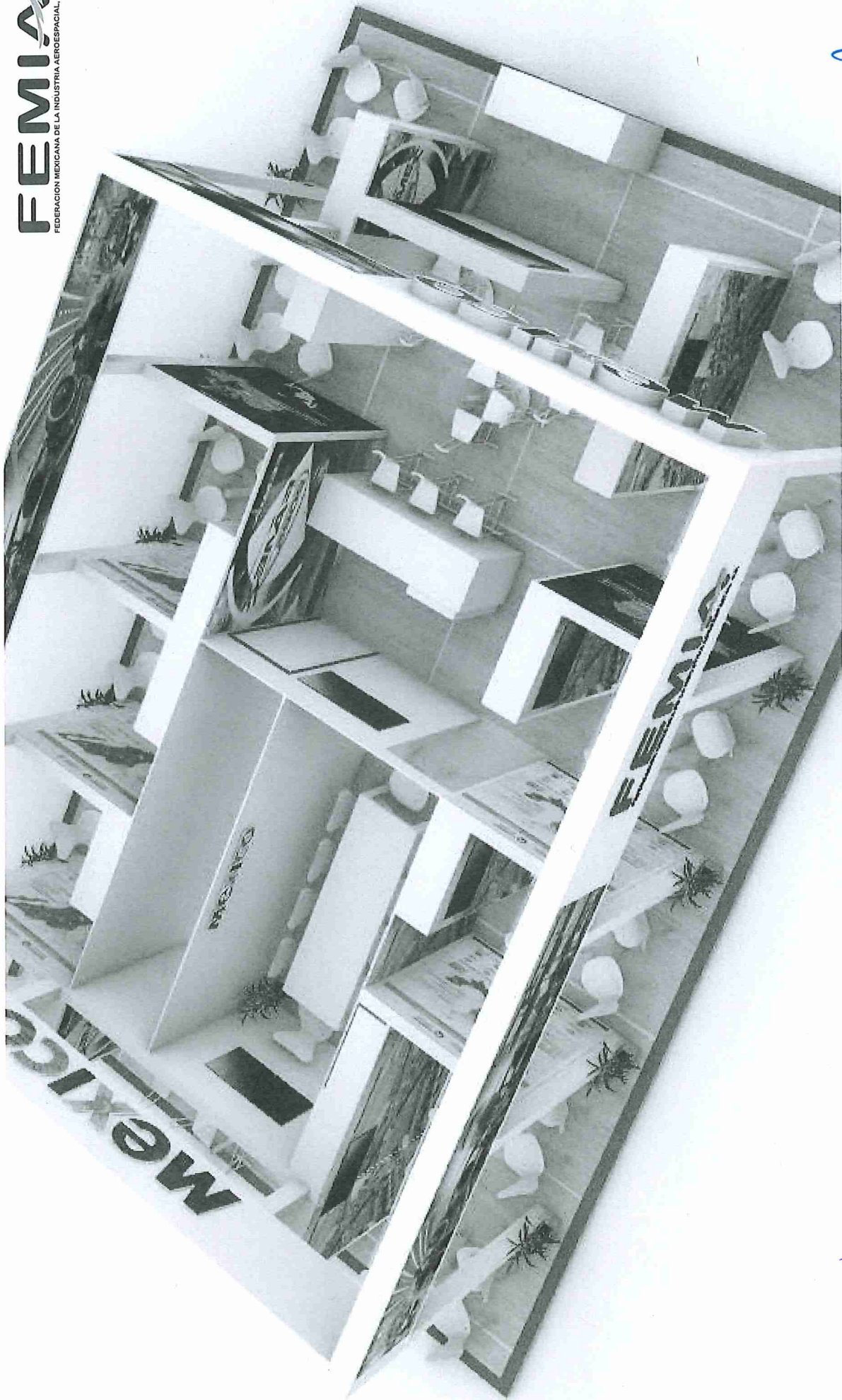
<https://farnboroughairshow.com>



Aeropuertos: Heathrow, Gatwick



Tren: Farnborough Main, Farnborough North,
North Camp and Aldershot.

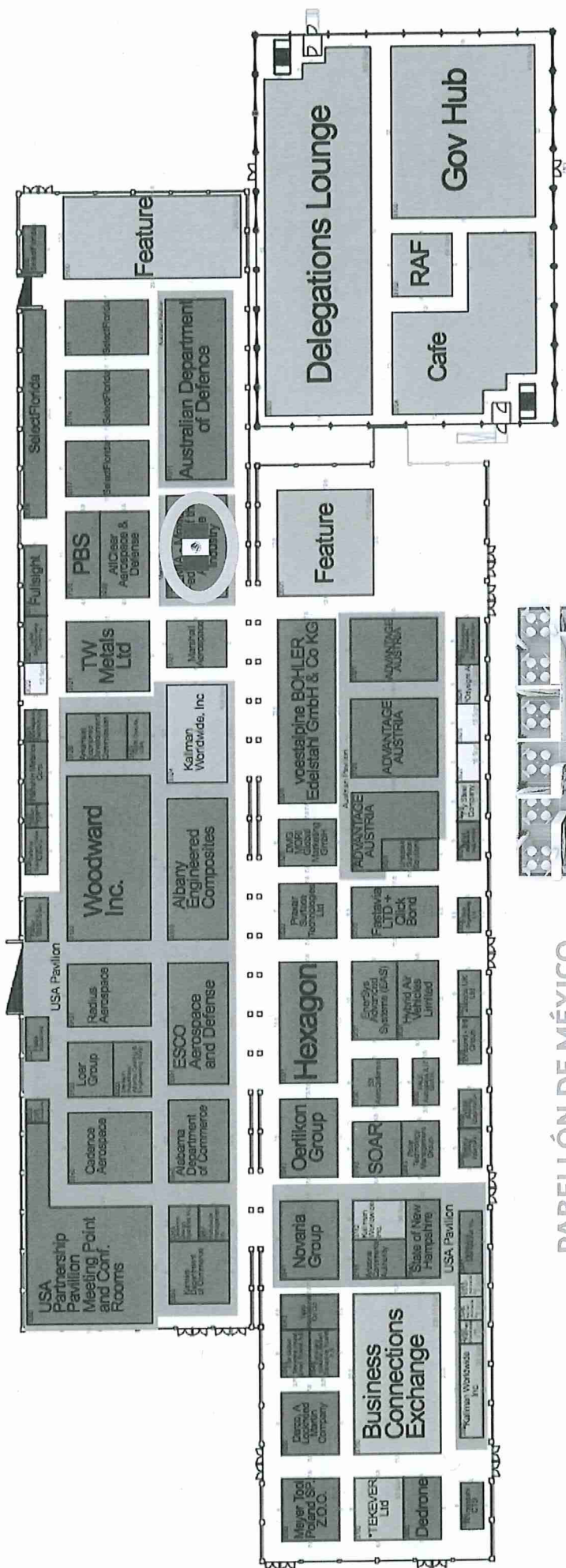


Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

FEMIA
FEDERACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROSPACIAL, A.C.

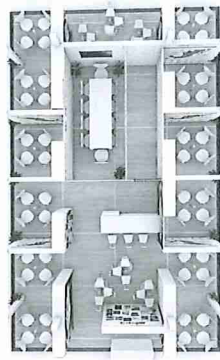
FEDERACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROSPACIAL, A.C.

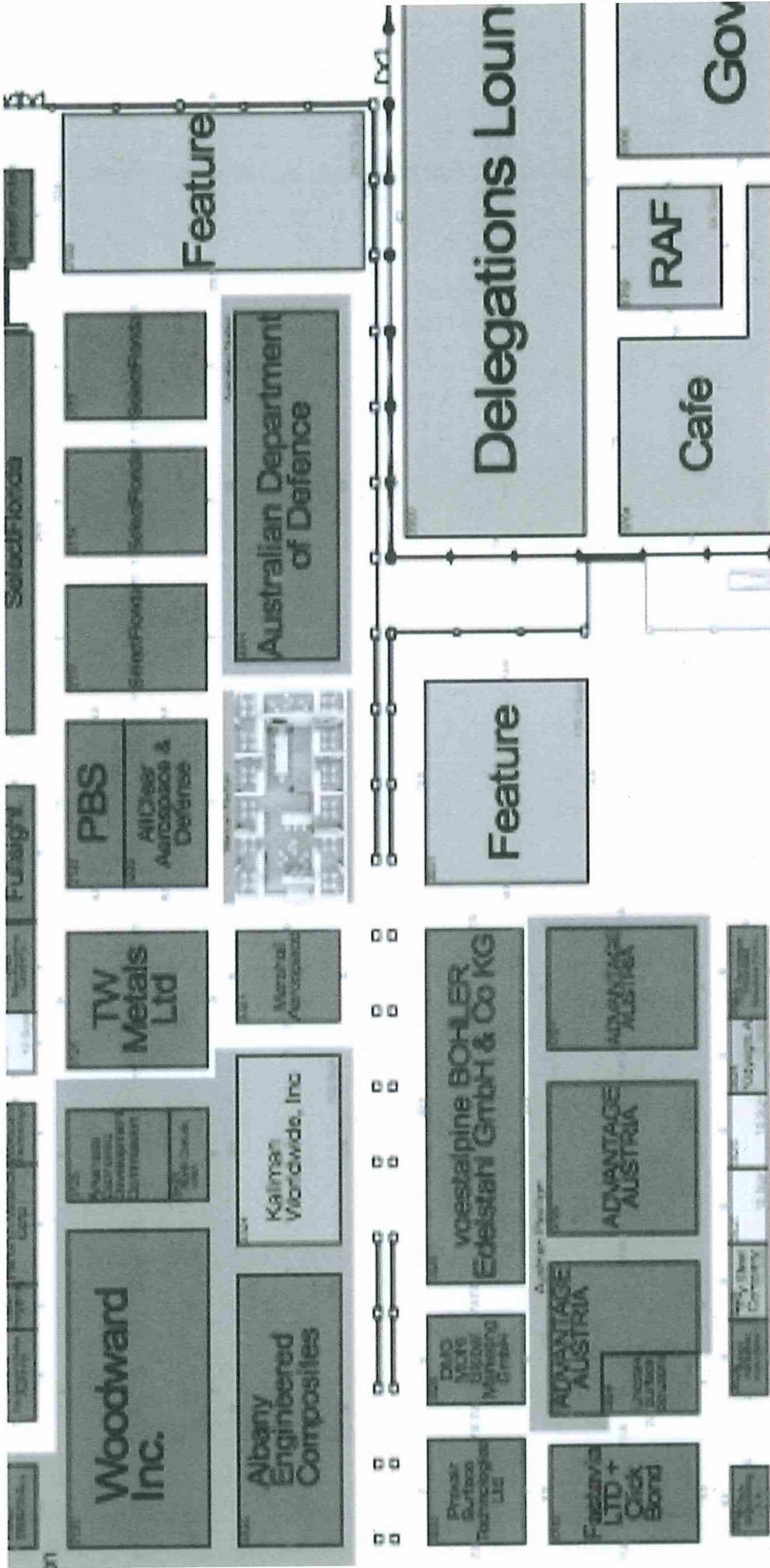


PABELLÓN DE MÉXICO

2024

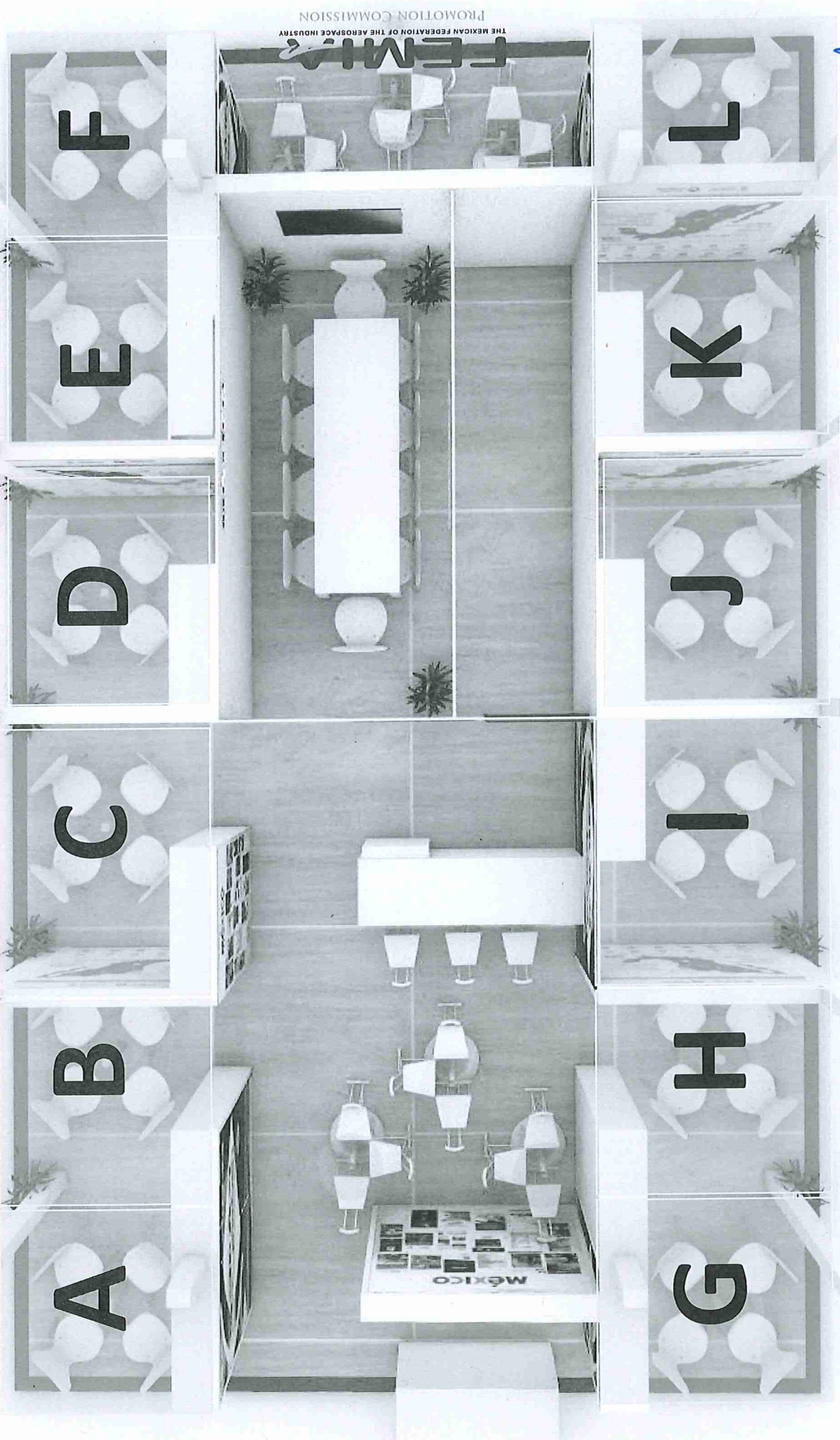
104m2





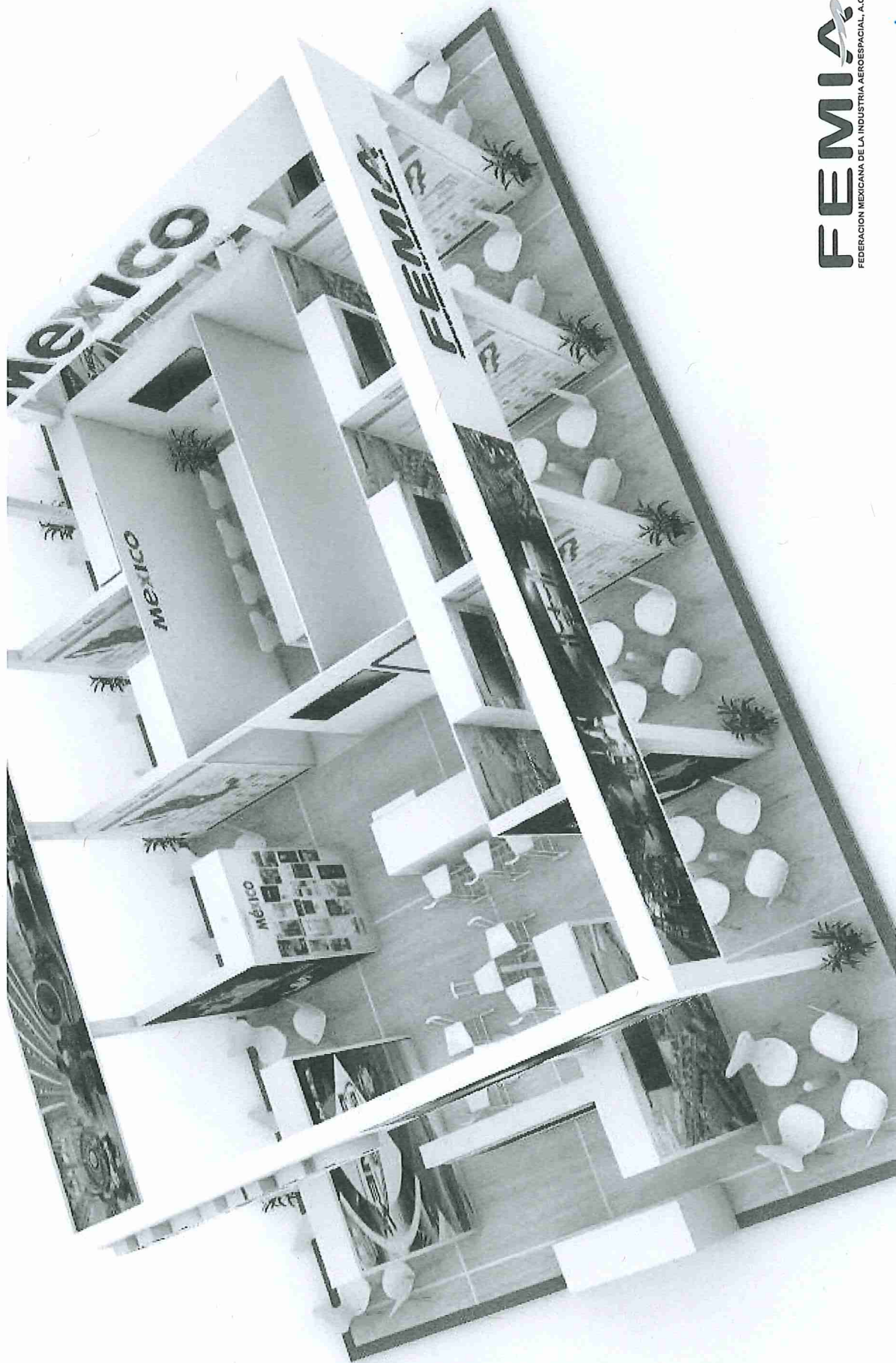
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Handwritten blue signature or mark.

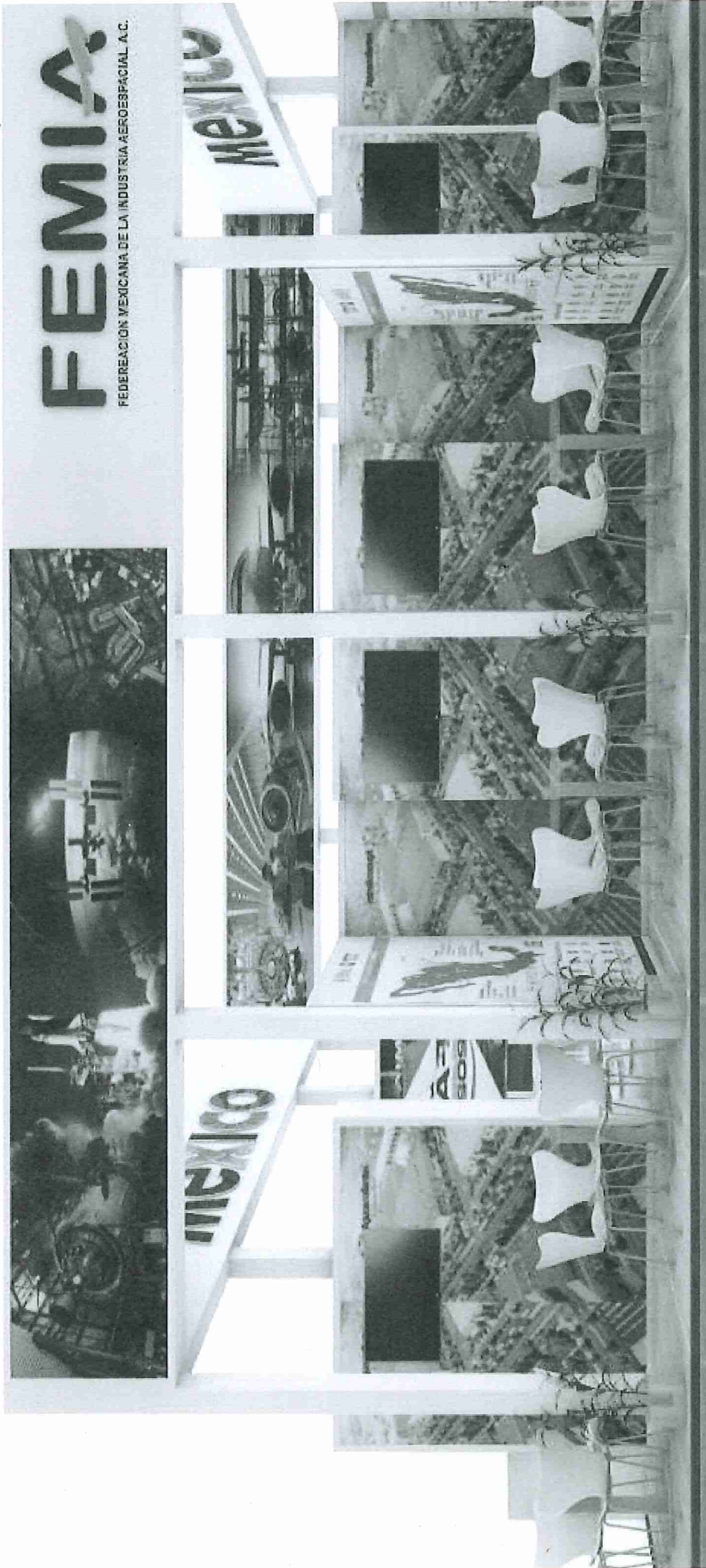
Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.



FEMIA
FEDERACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROSPACIAL, A.C.



[Handwritten signature]



f

x



Muchas gracias!

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]